



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

007039 23 ABR 2021

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa Especialización en Familia de la Universidad Pontificia Bolivariana, ofrecido en modalidad presencial en Bucaramanga (Santander).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, y la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

El Artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015, dispone que, en consideración al reconocimiento en alta calidad de las instituciones, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y mientras dure la vigencia de su acreditación institucional, el Ministerio de Educación Nacional entenderá surtida la etapa de prerradicación de solicitud de registro calificado para los programas académicos de educación superior que sean ofrecidos y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad

Que la Universidad Pontificia Bolivariana, actualmente cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de 6 años, en virtud de la Resolución 17228 del 24 de octubre de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución 5558 del 14 de abril de 2014, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa Especialización en Familia de la Universidad

Continuación de la Resolución “ Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa Especialización en Familia de la Universidad Pontificia Bolivariana, ofrecido en modalidad presencial en Bucaramanga (Santander).”

Pontificia Bolivariana, ofrecido en modalidad presencial en Bucaramanga (Santander), por el término de siete (7) años.

Que la Ley 1438 de 2011, en el artículo 101 inciso final, señala: “*Los programas de formación en el área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia de los mismos y la evaluación de la relación docencia-servicio y de los escenarios de práctica, según los estándares y procedimientos que definan los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional, los cuales harán parte integral del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Para determinar la pertinencia de los nuevos programas de formación en el área de la salud se requerirá concepto del Ministerio de la Protección Social.*”

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social, para el programa, el concepto de pertinencia de que trata la Ley 1438 de 2011 en su artículo 101.

Que mediante comunicación con radicado de salida número **202025001981531** del 14 de diciembre de 2020, se dio cuenta del concepto emitido por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, del siguiente tenor:

“ (...) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1438 de 2011, según el cual corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social conceptuar respecto de la pertinencia de los nuevos programas académicos de educación superior del área de la salud y conforme a la Resolución 2910 de 2018, la cual asigna a esta Dirección la función de conceptuar sobre la pertinencia de tales programas, emito concepto sobre la pertinencia del programa de:

La Universidad presenta un cambio en la denominación del programa pasando de Especialización en Familia a **Especialización en Intervención Psicosocial en Familia** y presenta la siguiente Justificación de la Denominación:

“La familia ha sido un tema de relevancia para diversas disciplinas, en especial, aquellas que se encuentran en el ámbito de las ciencias sociales, humanas, de la salud y la educación. El abordaje y comprensión de la familia se ha consolidado a partir de disciplinas como la psicología, la antropología, la sociología, la economía, el derecho, la historia, entre otras. Cada una, desde una visión inherente a su campo disciplinar, ha aportado a la comprensión de las dinámicas que emergen en este sistema y de los problemas que se configuran en esta. El interés por la familia se encuentra vinculado a su papel en la construcción de la subjetividad y del sentido de identidad de sus miembros, y es el terreno donde se edifican las bases para el desarrollo del sujeto en las primeras etapas del ciclo vital y continúa a lo largo de la vida en interacción permanente con otros grupos familiares y sociales que ejercen una influencia bidireccional, ampliando así el rango de funcionalidad y abordaje hacia ámbitos contextuales. De esta forma, es la familia, el primer escenario donde los individuos construyen su historia vincular y afectiva, expresan sus emociones y llevan a cabo su proceso de socialización primaria, continuando el desarrollo de sus miembros en otros ámbitos sociales e institucionales que contribuyen con procesos de socialización primaria y terciaria. Es un ecosistema donde confluye lo íntimo, lo privado y lo público, si bien es el espacio para la individualidad de sus integrantes, también es el espacio para la construcción de las primeras interacciones sociales.

La familia abordada desde una mirada eco sistémica y compleja, enmarcada en un contexto histórico, social y cultural cambiante, sugiere el afrontamiento de crisis propias del ciclo vital de cada uno de sus miembros, del mismo sistema familiar y de las transformaciones del entorno. Por tal razón, su abordaje no puede limitarse a la comprensión desde una mirada

Continuación de la Resolución " Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa Especialización en Familia de la Universidad Pontificia Bolivariana, ofrecido en modalidad presencial en Bucaramanga (Santander)."

disciplinar y de una lógica lineal, por el contrario, exige un diálogo interdisciplinar y una comprensión relacional-compleja, que abarque la mayor cantidad posible de contextos, de conexiones y de descripciones sobre las dinámicas familiares. Es en la complejidad de la familia como sistema y de su interacción con los distintos contextos sociales que será posible ampliar la comprensión de los problemas humanos y en esta medida las posibilidades de intervención más amplias, es decir desde lo psicosocial, de tal manera que tengan pertinencia histórica, social y cultural. Esto implica que los profesionales en el área de familia, tengan la posibilidad de hacer una lectura en contexto del sistema familiar desde una mirada psicosocial, identificando las particularidades de la dinámica relacional al interior del mismo, y de las interconexiones que se construyen en el marco de la historia, de las crisis sociales y las transformaciones culturales (creencias, valores, costumbres).

De acuerdo con lo anterior el plan de estudios vigente permite conocer y ampliar la comprensión de la familia en diferentes contextos, a través de asignaturas como socio antropología, derecho de familia y perspectiva teológica de la familia, haciendo un recorrido desde los fundamentos socio-antropológicos, los aportes del derecho y de la teología, esta última permite un acercamiento a los fundamentos de la Iglesia Católica sobre la familia y constituye un aspecto vital de la identidad institucional. Una vez vista la familia desde un marco amplio y general, se presenta la fundamentación teórica orientadora de la especialización, basada en dos grandes pilares conceptuales como son la perspectiva ecológica y desarrollo familiar y la teoría del cambio social.

El programa ofrecido hasta el momento se denominaba Especialización en Familia y a partir del análisis del resultado del proceso de autoevaluación y la apuesta institucional por ampliar la oferta de formación hacia un alcance más comunitario, se define que ahora el programa se denominará Especialización en Intervención Psicosocial en Familias, dando énfasis a la intervención en familias y en grupos familiares, por lo tanto con alcance más comunitario y social, manteniendo las fortalezas del anterior diseño curricular pero incorporando una formación más amplia, bajo las consideraciones de los postulados ecosistémicos y de teorías como el cambio social y el empoderamiento.

Con este propósito se incorporan modelos evaluativos e interventivos en las asignaturas de modelo de redes y apoyo social, el modelo del cambio social y el modelo de empoderamiento, para el abordaje de grupos familiares y comunitarios y modelos de evaluación e intervención para familias como objeto de atención, como son el modelo cognitivo conductual, el modelo sistémico y modelos posmodernos. Esta formulación posibilita un alcance que permite comprender a la familia y la comunidad en el entramado relacional bidireccional con influencia mutua y permanente, ampliando el foco de comprensión, evaluación y por lo tanto intervención en las problemáticas que aquejan a las familias y las comunidades.

Así mismo, la formación de los especialistas se complementa con el fomento de capacidades y competencias investigativas que los habiliten para realizar lecturas adecuadas de las problemáticas psicosociales que afectan la familia y consoliden propuestas de promoción y prevención, en un marco ético y responsable. Finalmente, la práctica es el espacio para afinar habilidades en el espacio de la evaluación e intervención psicosocial en diversos contextos de trabajo con familias.

De esta forma, la Especialización en Intervención Psicosocial en Familia ofrecida por la Universidad Pontificia Bolivariana, seccional Bucaramanga, permite que los profesionales de las ciencias sociales, ciencias humanas, de la salud y la educación, desarrollen su acción profesional con familias y también con grupos familiares y comunidades, en una mirada que permita abordar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de los derechos de las familias ante situaciones de eventual riesgo para sus integrantes;

así, como trabajar en pro del planteamiento de programas y proyectos sociales, psicológicos, educativos, entre otros, que coadyuven a su bienestar biopsicosocial. A su vez, es de destacar que, al ser un posgrado de intervención psicosocial, se tiene como

Continuación de la Resolución “ Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa Especialización en Familia de la Universidad Pontificia Bolivariana, ofrecido en modalidad presencial en Bucaramanga (Santander).”

propósito que el profesional que la cursa comprenda y trabaje en pro de la modificación de aquellos comportamientos sociales de los integrantes de las familias y/o su contexto; así como que desarrollen habilidades y competencias en la prevención o reducción de las problemáticas sociales y personales, promoviendo -al mismo tiempo- el bienestar de la comunidad y el mejoramiento de su calidad de vida con procesos de autogestión y cambio.

Asimismo, es necesario subrayar que la Especialización en Intervención Psicosocial en Familia -en la actualidad- representa un aporte académico y profesional significativo para quienes cursan el posgrado, pues les permitirá no solo ampliar su campo de acción teórico-práctico, sino que lograrán fortalecer habilidades de investigación - intervención que favorecen -aún más- su rol como profesionales dentro de la sociedad.

Finalmente, y no menos importante, cabe mencionar que la Universidad Pontificia Bolivariana, seccional Bucaramanga, siendo una Universidad Católica, tiene a la familia en el corazón de su acción educativa, lo cual permite que se tenga un carácter diferenciador ante las distintas instituciones de educación superior, puesto que forma en la comprensión de la familia desde una perspectiva teológica; esto es, se amplía el conocimiento frente a la esencia y misión de la familia en la sociedad.”

También presenta la Universidad los siguientes contextos de desempeño para los egresados del programa:

“El especialista en Intervención Psicosocial en Familia, podrá desempeñarse en diversos contextos tales como empresas del sector público y privado que trabajen con familias y grupos humanos, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, escenarios del sector salud, educativo, social y comunitario que realicen consultoría, interventoría y atención a las problemáticas familiares, haciendo parte integral de equipos interdisciplinarios en diferentes entidades u organismos cuyo foco central sea la familia”

En primer lugar, consultado el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES¹, no se encuentra que este registra activos en el país, programas con la denominación Intervención Psicosocial en Familia.

De otro lado, analizado el programa presentado, se encuentra que este busca la profundización en los saberes propios de la profesión de Psicología y que la nueva denominación propuesta está acorde con los contenidos del programa.

No obstante, se solicita al Ministerio de Educación Nacional señalar claramente a la Universidad que el perfil de los egresados del programa propuesto no se incluye, ni se incluirá, en el estándar de talento humano requerido por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud para habilitar servicios en los términos de la Resolución 3100 de 2019.

El programa analizado no requiere realizar prácticas formativas en escenarios de práctica clínica.

*Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de esta Dirección, considera **pertinente** el programa de **Especialización en Intervención Psicosocial en Familia** presentado por la **Universidad Pontificia Bolivariana**, para ser ofrecido y desarrollado en **Bucaramanga – Santander”***

Que la Universidad Pontificia Bolivariana, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- la renovación del registro calificado del programa Especialización en Familia, ofrecido en modalidad presencial en Bucaramanga (Santander), con 22 créditos académicos, periodicidad de admisión por cohorte, duración estimada dos (2) semestres, y modificaciones con relación a la denominación que pasa a Especialización en Intervención Psicosocial en Familia, en el título a otorgar que pasa a

Continuación de la Resolución " Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa Especialización en Familia de la Universidad Pontificia Bolivariana, ofrecido en modalidad presencial en Bucaramanga (Santander)."

Especialista en Intervención Psicosocial en Familia, en el plan de estudios y en el número de estudiantes a admitir a primer periodo que pasan de 18 a 30.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones al programa Especialización en Familia de la Universidad Pontificia Bolivariana, ofrecido en modalidad presencial en Bucaramanga (Santander).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones al siguiente programa:

Institución:	Universidad Pontificia Bolivariana
Denominación del Programa:	Especialización en Intervención Psicosocial en Familia
Título a otorgar:	Especialista en Intervención Psicosocial en Familia
Sede del programa:	Bucaramanga (Santander)
Modalidad:	Presencial
Número créditos académicos:	22

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2 10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las

Continuación de la Resolución " Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa Especialización en Familia de la Universidad Pontificia Bolivariana, ofrecido en modalidad presencial en Bucaramanga (Santander)."

modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad Pontificia Bolivariana, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES



La educación
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.

23 de abril de 2021

2021-EE-076058

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Presbitero Julio Jairo Ceballos Sepulveda

Representante Legal

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 007039 DE 23 ABR 2021.

La notificación personal del acto a administrativo podrá efectuarla únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 007039 DE 23 ABR 2021, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



La educación
es de todos

Mineducación

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 m.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretarla General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.

04 de mayo de 2021

2021-EE-084151

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Presbitero Julio Jairo Ceballos Sepulveda

Representante Legal

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

PROCESO: Resolución 007039 DE 23 ABR 2021.

NOMBRE DEL DESTINATARIO: Presbitero Julio Jairo Ceballos Sepulveda.

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 04 de mayo de 2021, remito al Señor (a): Presbitero Julio Jairo Ceballos Sepulveda, copia de Resolución 007039 DE 23 ABR 2021 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 007039 DE 23 ABR 2021 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)